

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Cañadón Seco N° 250 – Tel: (02902) 491032
El Calafate – Pcia. Santa Cruz – Patagonia Argentina

www.hcdelcalafate.gov.ar



EXPTE. N° 2.234/D.G.A.M./18
SANCIONADA: 29/11/18
PROMULGADA:
DECRETO N°
ORDENANZA:2.106/HCD/18

POR CUANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL CALAFATE
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

ARTICULO 1º) AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal al cobro en cuotas del Impuesto Inmobiliario y las Tasas por Servicios Retribuidos correspondientes al Período Fiscal Vencido Año Dos Mil Dieciocho.

CAPITULO II DE LA VALUACION FISCAL

ARTICULO 2º) PARA el Período Fiscal Vencido Año Dos Mil Dieciocho las Valuaciones Fiscales se registrarán, de acuerdo al Capítulo de la Valuación Fiscal Homogeneizada de acuerdo a la legislación en vigencia.

CAPITULO III DEL IMPUESTO INMOBILIARIO

ARTICULO 3º) ESTABLECER como alícuotas aplicables a la Valuación Fiscal las siguientes:

Inmuebles Urbanos: Cero con Cincuenta y Cinco por Ciento (0,55%), en ningún caso el importe a abonar será inferior a Quinientos Treinta y Tres Unidades Fijas (533 U. F.)

CAPITULO IV DE LA SOBRETASA A LOS INMUEBLES URBANOS BALDIO

ARTICULO 4º) ESTABLECER el metro cuadrado para la sobretasa a los Inmuebles Urbanos y Sub Urbanos baldíos conforme a lo dispuesto en el Código Fiscal Municipal. La Sobretasa resultara de multiplicar el valor Establecido por la superficie del lote. Dicha sobretasa se sumara al Valor del Impuesto Inmobiliario y corresponderá según la ubicación del Inmueble los siguientes valores:



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Cañadón Seco Nº 250 – Tel: (02902) 491032
El Calafate – Pcia. Santa Cruz – Patagonia Argentina

www.hcdelcalafate.gov.ar



a) Para aquellos inmuebles que tengan menos de cinco (5) años desde su adjudicación las alícuotas serán:

Sector 1: Con Pavimento sobre Avenida del Libertador	U.F./mts2.....	2,40
Sector 2: Con Pavimento que no sea Av. Del Libertador	U.F./mts2.....	1,50
Sector 3: Sin Pavimento y con servicios básicos	U.F./mts2.....	0,90
Sector 4: Sin Servicios Básicos	U.F./mts2.....	0,30

b) Para aquellos inmuebles que tengan más de cinco (5) y menos de diez (10) años desde su adjudicación las alícuotas serán:

Sector 1: Con Pavimento sobre Avenida del Libertador	U.F./mts2.....	4,80
Sector 2: Con Pavimento que no sea Av. Del Libertador	U.F./mts2.....	3,00
Sector 3: Sin Pavimento y con servicios básicos	U.F./mts2.....	1,80
Sector 4: Sin Servicios Básicos	U.F./mts2.....	0,60

c) Para aquellos inmuebles que tengan más de diez (10) años desde su adjudicación las alícuotas serán:

Sector 1: Con Pavimento sobre Avenida del Libertador	U.F./mts2.....	7,20
Sector 2: Con Pavimento que no sea Av. Del Libertador	U.F./mts2.....	4,50
Sector 3: Sin Pavimento y con servicios básicos	U.F./mts2.....	2,70
Sector 4: Sin Servicios Básicos	U.F./mts2.....	0,90

ARTICULO 5º) LOS Terrenos Fiscales otorgados en concesión abonarán la sobretasa indicada en el artículo anterior, siempre que cuenten con una antigüedad en la adjudicación en venta mayor de un (1) año, contados a partir del 1º de Enero de Dos Mil Dieciocho, para estos casos se efectuara una quita del cincuenta por ciento (50%) del monto a liquidar, para los casos de los terrenos con título de propiedad abonarán el cien por ciento (100%) de dicha sobretasa.

Los terrenos ubicados en el Ejido Urbano Municipal, en los cuales se constate la no factibilidad de conexión a los Servicios de Energía Eléctrica y Agua corriente, tendrán una reducción del 50% de la sobretasa al Baldío, dicha constatación deberá ser certificada por la Secretaria de Planeamiento y Urbanismo.

CAPITULO V DE LOS SERVICIOS RETRIBUIDOS

ARTICULO 6º) ESTABLECER los siguientes Valores para el calculo de las Tasas por Servicios Retribuidos Período Fiscal Vencido Año Dos Mil Dieciocho.

1. Tasa de Conservación de Vía Pública por metro lineal de frente:

<u>Sector 1:</u> Ocho con Cincuenta Unidades Fijas	(U.F. 8,50)
<u>Sector 2:</u> Tres con Cincuenta Unidades Fijas	(U.F. 3,50)
<u>Sector 3:</u> Uno con Cuarenta Unidades Fijas	(U.F. 1,40)
<u>Sector 4:</u> Una Unidad Fija	(U.F. 1,00)

2. Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios, alícuota aplicable sobre las Valuaciones Fiscales para el Período Fiscal Año Vencido DOS MIL DIECIOCHO:

1. Inmuebles cuyo único destino sea el de vivienda familiar: Dos por mil (2‰), en ningún caso el importe será inferior a CUATROSCIENTAS UNIDADES FIJAS (U.F. 400,00).

2. Inmuebles Restantes: Tres con cuatro por mil (3,4‰), en ningún caso el importe será inferior a la suma de SETECIENTAS UNIDADES FIJAS (U.F 700,00).

CAPITULO VI
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 7º) LOS CONTRIBUYENTES que a la fecha del vencimiento de la primera cuota de los Servicios Retribuidos e Impuesto Inmobiliario Período Fiscal Vencido Años DOS MIL DIECIOCHO, hayan cumplido con las obligaciones fiscales municipales y no fueran deudores a esa fecha de suma alguna tendrán una **BONIFICACION** en carácter de **"BUEN CONTRIBUYENTE"**, por lo que gozaran de un Diez por Ciento (10%) de descuento sobre los valores que se liquiden.

Este beneficio también alcanza a aquellos **CONTRIBUYENTES** con Planes de Facilidades de Pago que se encuentren al día. En caso de producirse la caducidad del Plan de Facilidades de Pago, a los **CONTRIBUYENTES** que usufructúen este beneficio, se les tomara los pagos realizados como pagos a cuenta, perdiendo en tal caso el beneficio de **"BUEN CONTRIBUYENTE"**, establecido en el presente artículo.

ARTICULO 8º) LOS CONTRIBUYENTES que cancelen en un (1) solo pago el importe total del Impuesto Inmobiliario y los Servicios Retribuidos, se beneficiaran con un Descuento del DIEZ por ciento (10%) sobre los valores liquidados. Para los casos en que dicha cancelación se efectúe en cuotas, este descuento solo operara sobre las cuotas **NO VENCIDAS**.

ARTICULO 9º) REFRENDARA, la presente Ordenanza el Señor Secretario General de este Honorable Concejo Deliberante, Don Juan Pablo Albornoz.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

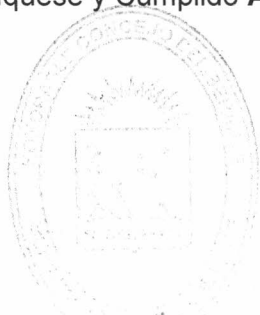
Cañadón Seco N° 250 - Tel: (02902) 491032
El Calafate - Pcia. Santa Cruz - Patagonia Argentina

www.hcdelcalafate.gov.ar



ARTICULO 10º) TOMEN, conocimiento Secretarias de Bloques. Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal y demás Dependencias que correspondan, Comuníquese y Cumplido **ARCHIVASE.**

Juan Pablo Albornoz
Secretario General
Honorable Concejo Deliberante



Carlos Daniel Alegría
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza Municipal N° 2.106/18. Dese a Boletín Municipal. Comuníquese y Cumplido **ARCHIVASE.-**